



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2021-00865 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que el demandado JAIR ESCALANTE MONTIEL se tiene notificado personalmente (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020) del requerimiento proferido en su contra, quien dentro del término legal no pagó la suma solicitada, ni expuso las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda (inc. 3° art. 421 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>008</u> de hoy <u>3 DE FEBRERO 2022</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MURRAY MONROY</p>
--

P.L.R.P..

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d31de920c044bf7f580759ed85907620d2337c4405b25a06bed9368c873b7f5**

Documento generado en 01/02/2022 02:47:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**